



**COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.**

# **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MOROSIDAD**



## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MOROSIDAD**

**ARTÍCULO 1:** La Comisión de Morosidad es una comisión permanente, designada por la Junta de Directores y conformada por el número de miembros que determina el Reglamento Interno de la Junta de Directores.

**ARTÍCULO 2:** La Comisión de Morosidad estará constituida por seis miembros: dos de la Junta de Directores (Tesorero y Sub Tesorero), Gerente General, Gerente de Finanzas y de Operaciones, Jefe u Oficial de Cobros y Jefe u Oficial Departamento Jurídico.

**ARTÍCULO 3:** La Comisión tendrá los siguientes cargos:

- Presidente, (Tesorero),
- Vicepresidente (Subtesorero).

**ARTÍCULO 4:** La Comisión de Morosidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar y presentar el Reglamento de Morosidad y Gestión de Cobros a la Junta de Directores para aprobación.
- b. Conocer, evaluar y recomendar a la Junta de Directores, la expulsión de asociados y dar de baja a terceros. Véase Artículo 13.
- c. Conocer los casos que, por causas ajenas al asociado o tercero, se requiera corregir el historial crediticio reflejado en la APC. Esta corrección debe estar aprobada por el Jefe u Oficial de Cobros.
- d. Conocer el reporte de morosidad presentado al Ente regulador.
- e. Presentar a la Junta de Directores lo siguiente:
  - Un informe anual de las actividades y resultados de la gestión.
  - Un informe bimensual de la gestión.
  - Informes especiales de casos evaluados en la Comisión (moratoria, suspensión de coberturas, servicios).

**ARTÍCULO 5:** La Comisión se reunirá una vez al mes en sesiones ordinarias y, en sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 6:** Las convocatorias para las reuniones ordinarias se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta de Directores.



- 
- ARTÍCULO 7:** Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión o tres miembros de la Comisión, cuando sea necesario.
- ARTÍCULO 8:** Para iniciar la sesión, deberá estar presente por lo menos un miembro de la Junta de Directores y el quórum será conformado por la mitad más uno de los miembros.
- ARTÍCULO 9:** La Comisión llegará a acuerdos por voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros. Todo integrante de la Comisión tendrá derecho a voz y voto. El Presidente solo votará en caso de empate.
- ARTÍCULO 10:** El acta será elaborada por el Jefe u Oficial del Departamento de Cobros, con el apoyo de la Secretaria de la Gerencia del Área, la cual será leída, discutida y aprobada en la sesión siguiente. Copia del acta definitiva será entregada a cada uno de los comisionados.
- ARTÍCULO 11:** Las reuniones de la Comisión serán privadas.
- ARTÍCULO 12:** El reglamento de esta Comisión será aprobado por la Junta de Directores. La Comisión podrá recomendar modificaciones a este reglamento, cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros; también podrá modificarse por iniciativa de la Junta de Directores.
- ARTÍCULO 13:** El Departamento Jurídico presentará a la Comisión de Morosidad, los casos nuevos enviados a este departamento, mensualmente.
- ARTÍCULO 14:** La Comisión podrá solicitar información o Asesoría, a través de la Gerencia General, a otras comisiones, áreas de negocio, colaboradores de la Cooperativa o a cualquier agente externo.

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modificó el Reglamento de la Comisión de Morosidad, dejando sin efecto cualquier versión anterior.

---



**Historial de Revisiones:**

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	16-06-2021	Junta de Directores	Aprobado en Reunión Ordinaria No.23-2021 el nuevo Reglamento de la Comisión de Morosidad.
02	12-12-2023	Junta de Directores	Aprobado en reunión No.47-2023, Acuerdo No. 6.

**Aprobación del Documento:**

**Original Firmado**